



Trujillo, 03 de Agosto de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 005160-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre PROGRAMACION CPM, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y EL CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPOS ACTUALIZADOS, en la ejecución de la obra “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACocha) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARIN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de junio de 2021, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO LUAL (integrado por LUIS EDILBERTO LLANOS CALUA, LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. y LAS PALMAS CONTRATATISTAS GENERALES S.R.L.) suscribieron el Contrato N° 057-2021-GRLL-GRCO, para la contratación de la ejecución de la obra “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACocha) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARIN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, por el monto de S/ 34,648,304.19 (Treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuatro con 19/100 soles), por el plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, con fecha 21 de junio de 2021, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO VAESCO III (integrado por H Y H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. Y VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO) suscribieron el Contrato N° 060-2021-GRLL-GRCO, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACocha) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARIN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, por el monto de S/ 1,266,703.50 (Un millón doscientos sesenta y seis mil setecientos tres con 50/100 soles);

Que, mediante Carta N° 043-2023-CL-IR-PEC6 de fecha 22 de julio de 2023, el residente de obra, Ing. David Gustavo Rojas Pérez, entrega al Jefe de Supervisión del CONSORCIO VAESCO III, la Programación CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales y el Calendario de Utilización de Equipos Actualizados conforme a la Reducción de Prestación de Obra N° 02 rectificada mediante Resolución Gerencial Regional N° 157-2023-GRLL-GGR-GRCO, contemplando también lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional N° 224-2023-GRLL-GGR-GRCO que aprobó la ampliación de plazo N° 05;

Que, mediante Carta N° 060-2023-CV-III/CONSULTOR/GRLL de fecha 26 de julio de 2023, suscrito por el Representante Común del Consorcio VAESCO III, remite a la Entidad la CONFORMIDAD a la





Programación CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales y el Calendario de Utilización de Equipos Actualizados conforme al informe de la supervisión: Informe N° 044-2023-CRTG-JS-CVIII, en el cual en su conclusión hace referencia a: 1) Reducción de Prestación de Obra N° 01 mediante Resolución Gerencial Regional N° 000157-2023-GRLL-GGR-GRCO rectificadora con Resolución Gerencial Regional N° 000299-2023-GRLL-GGR-GRCO, 2) Reducción de Prestación de Obra N° 02 mediante Resolución Gerencial Regional N° 000279-2023-GRLL-GGR-GRCO, y 3) Ampliación de plazo N° 05 aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 224-2023-GRLL-GGR-GRCO; mencionando que dichos actos han sido aprobados por la Entidad y en base a ellos ha realizado la revisión de los calendarios de avance de obra valorizado y programación CPM actualizados por el contratista, otorgando la conformidad señalada e informando además una nueva fecha de término de obra programado al 24 de setiembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 291-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JAYP de fecha 31 de julio de 2023, el gestor de monitoreo y seguimiento, Ing. José Armando Yovera Paredes, informa que: *"(...) 3.1. Estando enmarcado dentro del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con el DS N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; dada la conformidad otorgada por el supervisor esta instancia de la revisión del expediente tratado manifiesta que debería ser aprobada el programa de ejecución de obra actualizado presentado mediante el procedimiento administrativo adecuado, a fin que sea remitida a la supervisión para el control de la ejecución de obra, teniendo así como término de obra programado el 24 de setiembre del 2023";*

Que, con Informe N° 001376-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 31 de julio de 2023, el Sub Gerente de Obras y Supervisión informa al Gerente Regional de Infraestructura, sobre lo manifestado por el gestor de monitoreo y seguimiento, recomendando la atención respectiva mediante acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 005160-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 01 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el informe sobre la Programación CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales y el Calendario de Utilización de Equipos Actualizados conforme a la Reducción de Prestación de Obra N° 02 y Ampliación de plazo N° 05, recomendando el trámite correspondiente;

Que, al respecto el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias pertinentes, por lo que dicha normativa es aplicable al presente caso; sin embargo, en lo que no estuviera regulado se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del citado reglamento, que prescribe que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el citado Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus





modificatorias, por tanto en lo no regulado respecto al caso en concreto, éste será de aplicación supletoria;

Que, en ese contexto, tratándose de obras, una vez iniciada la ejecución de ésta, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En otras palabras, el contratista debe ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades que hubiera planteado de forma previa a la suscripción del contrato, es decir, de acuerdo a lo señalado en el calendario de avance de obra valorizado;

Que, al respecto, la normativa de contrataciones en el artículo 202 de su Reglamento, aplicada supletoriamente, regula sobre la “Actualización del Programa de Ejecución de Obra”, conforme al siguiente detalle:

Artículo 202. Actualización de Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, conforme a lo informado por la Supervisión y Gestor de Monitoreo y Seguimiento se ha aprobado: **1) Reducción de Prestación de**





Obra N° 01 mediante Resolución Gerencial Regional N° 000157-2023-GRLL-GGR-GRCO rectificada con Resolución Gerencial Regional N° 000299-2023-GRLL-GGR-GRCO, **2)** Reducción de Prestación de Obra N° 02 mediante Resolución Gerencial Regional N° 000279-2023-GRLL-GGR-GRCO, y **3)** Ampliación de plazo N° 05 aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 224-2023-GRLL-GGR-GRCO, estableciendo además un nuevo término de obra programado al 24 de setiembre del 2023;

Que, es en este sentido, y en cumplimiento de los dispositivos legales precedentemente señalados, que se ha procedido a desarrollar la Programación CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales y el Calendario de Utilización de Equipos Actualizados;

Que, considerando que el calendario de avance de obra, al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo, ya que el mismo es un requisito adicional presentado para la suscripción del contrato de obra y, considerando que el área técnica, a través de su Supervisor de Obra y Gestor de Monitoreo y Seguimiento, recomiendan y concluyen que se debe aprobar la Programación CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales y el Calendario de Utilización de Equipos Actualizados en la EJECUCION DE LA OBRA “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACocha) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARIN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”;

en este sentido, resulta pertinente realizar la aprobación de dichos documentos, al amparo de los dispositivos legales señalados;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la aprobación de toda documentación de carácter regular que se origine como consecuencia de la ejecución contractual;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ACTUALIZACION de la PROGRAMACION CPM, CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES Y EL CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPOS ACTUALIZADOS, en la ejecución de la obra “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACocha) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARIN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.





ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFIQUESE**, la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO LUAL, con domicilio común en el Jirón Huayna Capac N° 12-13 C, Distrito de Los Baños del Inca – Provincia Cajamarca – Región Cajamarca, con correo electrónico luis.llanos@lualco.com.pe.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución al contratista supervisor CONSORCIO VAESCO III, con domicilio en en su domicilio común en la Calle Ollantay N° 446 Urbanización Santa María III Etapa – Trujillo – Trujillo – La Libertad; con correo electrónico mharko18@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

